



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA
Interno N°41/2025

PRONUNCIAMIENTO A SOLICITUD DE MARÍA IGOR CASANOVA MEDIANTE CARTA S/N°/21.11.2025, EN RELACION A OFC. ORD. N°1412/18.01.2024 DE LA DOM COYHAIQUE, QUE OTORGA PLAZO PARA DEMOLER ALERO DE VIVIENDA QUE CUENTA CON RECEPCIÓN FINAL DOM.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **567**

COYHAIQUE, **11 6 DIC 2025**

VISTO:

La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°; Lo dispuesto en la Ley N°16.391/1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N°1.305(V y U) / 1995, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.F.L. N°458/1975, que establece la Ley General de urbanismo y Construcciones; en el D.S. N°4771992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N°19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el D.S. N°397/1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. El Decreto Supremo RA 272/80/2023 (V. y U.), que establece orden de subrogancia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón, y:

CONSIDERANDO:

1. La Carta S/N° /18.11.2025 de María Igor Casanova, citada en el antecedente, mediante la cual solicita pronunciamiento, respecto de lo resuelto por la Dirección de Obras Municipales de Coyhaique en su Ofc. Ord. N°1412/18.11.2024, que en primera instancia deja sin efecto parte por infracción injustificada y en segunda instancia otorga plazo para demoler alero de su vivienda ubicada en pasaje Río Manso N°2374 de Coyhaique, ROL 2179-13, que es parte de un conjunto habitacional con permiso de edificación y recepción otorgados por la misma DOM.
2. El P.E. N°111/14.09.1992, R.F. N°160/11.05.2017.
3. El Ofc. Ord. N°1412/12.11.2024 de la Dirección de Obras Municipales de Coyhaique.
4. En visita a terreno, se advirtió que la situación se repite en la ciudad. Incluso en viviendas ubicadas en el mismo pasaje Río Manso, del mismo conjunto. Se adjuntan fotografías de la situación original y una solución de ampliación.



RESUELVO:

1. La Dirección de Obras Municipales de Coyhaique deberá dejar sin efecto el plazo de demolición de alero correspondiente, considerando que las viviendas de todo el conjunto, incluida la ampliación de la vivienda ubicada en pasaje Río Manso N°2374 de Coyhaique, ROL 2179-13, fueron recepcionadas con parte de sus aleros traslapados con la techumbre sobre la propiedad vecina por efecto de la pendiente, situación que en su momento fue autorizada y recepcionada por la DOM correspondiente.
2. Dado que las viviendas comparten el muro, el vecino que desee ampliar su vivienda en segundo piso podrá eliminar el alero para la proyección del muro, pero en ningún caso corresponde solicitar que, necesariamente se demuela el alero que está ubicado sobre su techo y que cuenta con autorización anterior.
3. Corresponderá a la Municipalidad de Coyhaique evaluar la responsabilidad administrativa por el otorgamiento de la recepción y que, a su juicio, transgrede la normativa urbanística y que conlleva la denuncia de la situación ante el Juzgado de Policía Local, aún cuando fue la misma Dirección de Obras Municipales la que otorgó los permisos asociados y las recepciones de obras tal como fueron ejecutadas.

NOTIFÍQUESE LO RESUELTO, y comuníquese a María Igor Casanova, sirviendo la presente Resolución Exenta como atento oficio remitido.

NRE/PSB/psb
Distribución:

- María Igor Casanova
- DOM Coyhaique
- Juzgado de Policía Local de Coyhaique
- Alcaldía Municipalidad de Coyhaique
- Archivo DDUI
- Archivo General



ADUJ

DPP (x)

Agueda
reponder
21/03/25

Javier Vela

14/Marzo/2025
• Solicite a Eduardo Potal
subsecuente T.EY R.F. de amparado 2016/17.

• Sacar respuesta (1 semana)
OFICINA DE PARTES - SEREMI REGION DE AYSÉN

14/03/2025



202425416800300212

SECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
Recibido por: RODRIGO BRITO SOTO

COMPROBANTE DE INGRESO DE DOCUMENTO

TIPO DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	FECHA INGRESO	HORA INGRESO	MODO
CARTA DE	0	21/11/2024	12:21	DIGITAL MONTO
MARIA ISABEL IGOR CASANOVA	RUT	MATERIA	PARA	RODRIGO BRITO SOTO

PROVIDENCIA DE DESPACHO INTERNO

DE: _____ FECHA: _____

DESTINO	INDICACION	PLAZO
	1- TRAMITACION	URGENTE
	2- TOMAR CONOCIMIENTO	24 HORAS
	3- INFORMAR TEMA A SEREMI DIRECTOR	OTRO PLAZO
	4- CONVERSAR CON SEREMI DIRECTOR	
	5- DIFUSION TEMA EN SU EQUIPO	
	6- AGENDAR CONFIRMAR Y RECORDAR	
	7- COORDINAR REUNION	
	8- PREPARAR RESPUESTA	
	9- OPINION AL RESPECTO	
	10- SEGUIMIENTO	
	11- EXCUSAR	
	12- ARCHIVO	
	13- CONTESTAR DIRECTAMENTE	
	14- ASISTIR E INFORMAR	

OBSERVACIONES

Copia a Tamará
 Pedido Sade: la vivienda tiene permiso y recepción desde 1992.
 Ahora ha de ir la parte por recepción original.
 porque plus se repasa desde.
 (Según fotografías, toda la post. está en igual condición)

DE: _____	FECHA: 11/03/2025
A: _____	FIRMA
PARA CONOCIMIENTO	PLAZO
PARA CONOCIMIENTO	OS
URGENTE	HRS

OBSERVACIONES

FIRMA

Dirección de
Obras
Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS
21 NOV. 2024
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
OFICINA DE JEFES

María Isabel Igor Casanova
Correo:
Comuna Coyhaique
Fono:

Respetuosamente expongo lo siguiente:
Vivo en no manso 2374 de villa el bosque casas de maderas de aysen del año 1992.
Mi vecina formuló una denuncia en la municipalidad de Coyhaique.
Que trata lo siguiente:
solicita que desarme " alero" porque según persona que le realizará revestimiento térmico refiere que está mal hecho.
La municipalidad me dio 30 días para desarmar el "alero" el cual me párese insólito lo que ella me solicita y que la municipalidad me dé 30 días para desarmar este si las casas fueron diseñadas así.
Con el techo sobre pasado aprox 50 cm... es por eso solicitado permiso a mis vecinos que aún mantienen sus viviendas sin intervenciones les tome fotos como medio de prueba de que las viviendas son diseñadas así.
Es por eso que me acerqué al serviú Coyhaique a exponer mi problema de el documento que me llegó del departamento de obras de la municipalidad de Coyhaique.
Don Juan Carlos me escuchó y llamó a la Srta: Natacha quien lo escuchó(vía telefónica) y le informó los documentos que debo presentar.
Es por eso que adjunto plano de mi vivienda con un segundo piso realizado por serviú y fotografías de las viviendas sin intervenciones y la presente carta.
Con el fin de que lo que solicita la municipalidad quede sin efecto ya que las viviendas están construidas así desde 1992 que fueron entregadas y escapa de mis manos el requerimiento de mi vecina.
Acudo a ustedes como manera desesperada para ser escuchada y me puedan ayudar ya que son el ente que rige todo lo legal relacionado a lo que es vivienda y obras de construcción de las mismas.
Solicito respuesta lo antes posible ya que me notificaron el día 17 del presente al 17 de diciembre.

Isabel Igor
María Isabel Igor Casanova



MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

NOTIFICACION N° 30

Señor(a) MARIA TEOR CASANOVA

Calle: Pje. RIO MANSO N° 2374

Con esta fecha, el Inspector Municipal notifica a Ud. que tiene plazo hasta el

30 DIAS

para FIRMAR

DESARME DE ALERO, cumplimiento lo APROBADO EN RE N° M/14.09.92.

cumplido este plazo se hará el denunció correspondiente al Juzgado de Policía Local de Coyhaique

Fecha: 12.01.29

Firma Dueño o Empleado

Firma y Sello Inspector

NOTA: La negativa a firmar esta Notificación se tomará como que el fiscalizado renuncia a su defensa si hubiera denuncia.

ORD.: N° 1472/11

ANT.: Solicitud de Fiscalización Municipal, de fecha 07.08.24, registro N°24002784.

MAT.: Remite Notificación N°30 de fecha 12.11.2024.

COYHAIQUE, 18 NOV 2024

DE : MAURA MALDONADO MARQUEZ
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

A : MARÍA IGOR CASANOVA,
Pasaje Río Manso N°2374, Coyhaique.

1. Por medio de la presente, y en virtud del proceso de fiscalización correspondiente a la solicitud de fiscalización municipal indicada en ANT., y su carta ingresada a esta DOM con fecha 04.11.24, informo a Usted lo siguiente:
 - 1.1. Que, con fecha 08.11.24, se deja sin efecto Parte N°13 de fecha 28.10.24.
 - 1.2. Que, revisado los antecedentes correspondiente al Permiso de Edificación N°111 de fecha 14.09.1992 y Recepción Final N°160 de fecha 11.05.2017, se constató que dichas edificaciones cuenta con los permisos correspondientes. Sin embargo, se observa la existencia de construcciones (alero) que transgrede la propiedad contigua ubicada en Pasaje Río Manso N°2366, Rol N°2179-13, Coyhaique.
 - 1.3. Que, a partir de lo anteriormente expuesto, se adjunta Notificación N°30 de fecha 12.11.2024 para indicar que se otorga un plazo de 30 días para ejecutar desarme de dichas construcciones (alero), ajustándose al deslinde de su propiedad y dando cumplimiento a lo establecido en los permisos aprobados con anterioridad.
 - 1.4. De no iniciar el desarme en el plazo otorgado, éste se derivará al Juzgado de Policía Local de acuerdo a lo que indica el Art. 20° y 21° de la LGUC.
 - 1.5. Para dicho trámite deberá contactarse con la Dirección de Obras Municipales ubicada en calle Francisco Bilbao N° 346, primer piso, de la ciudad de Coyhaique, y por cualquier otra consulta puede escribirnos al correo en horario de atención de público: 09:00 a 14:00 hrs.

Saluda atentamente a usted.



MAURA MALDONADO MARQUEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

MM/MMS
12.11.24
Distribución:

La Indicado
DOM
Archivo